



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22933

17/09/2020

55072

AUTOR/A: VICENTE VIONDI, Daniel (GS); ROS MARTÍNEZ, Susana (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que las competencias en materia de juego presencial en salas de juego y locales de apuestas han sido atribuidas a las Comunidades Autónomas en sus respectivos Estatutos de Autonomía. Por tanto, la regulación y la supervisión del juego presencial en salas de juego y locales de apuestas es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 34 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, establece que el Consejo de Políticas de Juego es el órgano de participación y coordinación de las Comunidades Autónomas y el Estado en materia de juego.

Por tanto, será en el seno del Consejo de Políticas de Juego donde, de forma conjunta, con pleno respeto a las competencias de cada Administración Pública implicada y al compromiso político que se desee asumir en cada momento, se podrán adoptar medidas que tengan por finalidad establecer mecanismos reforzados de protección que afecten no solo al juego presencial, sino también a otras esferas de actuación relacionadas con este sector.

Madrid, 22 de octubre de 2020